

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 314.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Vozmediano, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1935.

2321

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 315.

El Sr. Alcalde de Cubo de la Solana me comunica que por el vecino de aquel pueblo, Nicolás Romero Duro, ha sido hallada una paloma mensajera de las señas siguientes: color oscuro, patas coloradas, con un anillo de metal en la pata derecha que contiene la inscripción A. 34 España núm. 27048, y otro anillo en la pata izquierda de goma amarilla doblada, sin inscripción alguna.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del propietario de dicha paloma.

Soria 12 de Noviembre de 1935.

2314

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 316.

Junta vitivinícola provincial

Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados

De conformidad con la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 del actual, publicada en

el *Boletín oficial* de la provincia número 135 del 11 del corriente, por la presente comunico a los Sres. Alcaldes de esta provincia las obligaciones que les impone el artículo 12 del Estatuto del vino, ley de 26 de Mayo de 1933, que dispone lo siguiente:

Todos los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores, elaboradores, cosecheros, comerciantes, almacenistas y detallistas de vinos y sus derivados, para el mejor cumplimiento de esta disposición, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de conste, cuyo modelo figura al pie.

También están obligados a recordar por medio de bandos, a los productores, cosecheros, almacenistas y comerciantes detallistas que se dediquen a la venta de vinos corrientes, blancos y tintos; vinos generosos, secos y dulces; vinos gaseificados; vinos químicos y medicinales; chacolí; mostos; mostos concentrados; vinagres; vermut; aguardientes y licores, el cumplimiento de esta obligación, invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias que deberán hacerlas por triplicado. De las referidas declaraciones los Ayuntamientos devolverán a los interesados un ejemplar debidamente sellado, pues caso de dejar incumplidas estas obligaciones serán castigados con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 de la mercancía que traten de ocultar.

En los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año, los Ayuntamientos formularán una relación con las declaraciones presentadas, numeradas por el orden que fueron recibidas, que remitirán al Servicio Agronómico provincial,

acompañando una de las citadas declaraciones.

Se considerará incumplido este servicio si remitieran las declaraciones sin la relación nominal de las mismas.

Y se previene que para sancionar el incumplimiento de estas obligaciones será aplicado el apartado (9) del art. 92, de la referida ley, que dice así: «La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos se castigará con multa de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-presidentes.»

Soria 14 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

2329

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

COSECHA DE 193.....

AYUNTAMIENTO DE	Don, vecino de, (1), declara que en la bodega o almacén de su propiedad situada en la calle, plaza, núm. de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:	<p>GRADUACION</p> <table border="1"> <tr> <td>Alcohol</td> <td>Licor</td> <td rowspan="2">Total.....</td> </tr> </table>	Alcohol	Licor	Total.....	<p>LITROS</p> <table border="1"> <tr> <td>Elaborado en esta campaña</td> <td>De campañas anteriores</td> </tr> </table>	Elaborado en esta campaña	De campañas anteriores	Observaciones
			Alcohol	Licor			Total.....		
Elaborado en esta campaña	De campañas anteriores								
Procedencia (2)		Productos							

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 26 de Mayo de 1933 sobre vinos y alcoholes, suscribo por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en a..... de de 1933....

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

CIRCULAR NÚM. 317.

Segun me comunica el Alcalde de La Cuenca, se halla recogida en dicha localidad una vaca, de

unos 7 años, escardillo detrás en la oreja izquierda, horquilla en la oreja derecha, corniprieta, con una raya castaña en el lomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince dias; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldia de La Cuenca a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 11 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

2315

CIRCULAR NÚM. 318.

Segun me comunica el Alcalde de Los Villares de Soria, se halla recogida en dicha localidad una yegua blanca, calzada de las cuatro extremidades, de unos 15 años,alzada unas siete cuartas, sogada de la pata izquierda, con una herida encima de las narices.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Los Villares a la venta en pública subasta de la referida yegua, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 11 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

2317

CIRCULAR NÚM. 319.

Según me manifiesta el Alcalde de Vinuesa, al vecino de dicho término, D. Angel Zapatero, se le extravió en la feria de Almazán una vaca vieja, de pelo negro con una franja roja y marcada con hierro una M y con empega una O.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si por alguien fuere hallada se comunique a la Alcaldía de Vinuesa.

Soria 12 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

2318

CIRCULAR NÚM. 320.

Según me comunica el Alcalde de La Alameda, se halla recogida en dicha localidad una oveja negra, igualada, en la oreja izquierda despuntada y muesca detrás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de La Alameda a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 11 de Noviembre de 1935.

2316

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Diciembre de 1933, y de la orden ministerial de 8 de Mayo de 1934 (*Gaceta* de 26), mandando cumplirla en todas sus partes,

Este Ministerio ha acordado anunciar de nuevo al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor Auxiliar de Dibujo Artístico vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos siguientes: una en la de Baeza, una en la de Barcelona, dos en la de la Coruña, una en la de Granada, una en la de Jaen, una en la de Logroño, cinco en la de Madrid, una en la de Málaga, una en la de Palencia, una en la de Santa Cruz de la Palma, una en la de Santa Cruz de Tenerife, cuatro en la de Sevilla, una en la de Soria, una en la de Toledo, una en la de Ubeda y dos en la de Valencia, dotadas cada una con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8), los ejercicios se verificarán en Madrid; tendrán lugar en la forma prevenida en el reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, con arreglo al programa que se publicó en la *Gaceta* del 26 de Septiembre de 1931, y de conformidad con lo prevenido en el decreto expresado de 7 de Agosto de 1931, el Tribunal que ha de juzgarlos quedará constituido con arreglo a los preceptos del decreto de 4 de Octubre último (*Gaceta* del día 6).

Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Julio de 1936, de acuerdo con el decreto de 23 de Agosto de 1934.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad y poseer el título de Profesor de Dibujo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden-anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de certificación de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, el título de Profesor de Dibujo o testimonio notarial del mismo y justificantes de los méritos y servicios que posean

Quienes se hallen desempeñando cargos públicos pueden acompañar hoja de servicios y méritos debidamente certificada, quedando exento entonces de la presentación de certificado de antecedentes penales, de la certificación de nacimiento y del título o testimonio notarial del mismo, si se hacen constar en dicha hoja de servicio la fecha exacta de nacimiento y provincia de naturaleza y el nombre del título académico y su fecha de expedición.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el recibo de haber ingresado en la habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas, por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Esta orden-anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.—P. D., TEODORO PASCUAL.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 9 de Noviembre.)

COMITE PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO TRIGUERO

Circular

Por acuerdo de este Comité a la vista de precios de tasa mínimo del trigo que ha regido en el mes anterior, se fijan como precio mínimo de la harina panificable el de sesenta (60) pesetas quintal métrico, y para precio único del pan de familia el de sesenta (60) céntimos la pieza de kilo, y de una peseta con veinte céntimos (1'20) la pieza de dos kilos.

Soria 12 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe-presidente, A. Martinez Borque. 2328

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado

PADRÓN de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al Estado

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	CONCESION MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina	
1	1	63	Olvega	Petra III	Hierro
2	12	58	Fuentetoba	Maceda	Alfalto
3	28	102	Borobia	Gandalia	Hierro
4	30	95	Olvega	Ampliación Petra III	Idem
5	53	568	Borobia	Los Pozos	Idem
6	57	580	Olvega	Castillo	Idem
7	59	583	Idem	Valviene	Idem
8	60	586	Idem	Alice	Idem
9	74	226	Idem	Felisa	Idem
10	76	230	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem
11	179	356	Olvega y Borobia	Seguí II	Idem
12	214	594	Noviercas	Conchita	Idem
13	222	634	Somaen	Aurora	Idem
14	223	635	Medinaceli	Amelia	Idem
15	224	637	Castellanos (Villar de Campo)	Melia del Pilar	Idem
16	257	661	Fuentetoba	Amelia	Asfalto
17	225	638	Castellanos (Villar del Campo)	Consuelo de la Aurora	Hierro
18	229	643	Agreda	Victoria	Idem
19	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem
20	232	646	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem
21	233	647	Olvega	Angelina	Idem
22	237	654	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbón
23	234	650	Agreda	Felicitas	Hierro
24	235	651	Olvega	Anselmo	Idem
25	236	653	Olvega y Noviercas	Ampliación Anselmo	Idem
26	246	671	Blocona	Araceli	Idem
27	248	677	Ciria	Luz	Lignito
28	249	678	Idem	Matias	Idem
29	256	708	Olvega	Primera los Cuatro Amigos	Hierro
30	260	685	Povar	Cabrejas	Cobre
31	266	732	Noviercas	Fas	Hierro
32	270	749	Idem	Loreto	Idem
33	277	781	Salinas de Medinaceli	Eloisa	Cloruro de sodio
34	276	782	Idem	Santiago	Idem
35	280	784	Noviercas y Olvega	Goyita	Hierro
36	284	786	Peñalcazar	Juan de Austria	Plomo
Suma total					

DE LA PROVINCIA DE SORIA

de Minas

durante el año 1935, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre próximo.

CANON					Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)				
Tipo del canon por hectárea	Superficie de la mina incluso demasías	Importe del canon anual	Importe del recargo	Totalidad del importe						
Pesetas	Hectáreas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
6	8	48	14 40	62 40	Sociedad Anónima ferrocarriles secundarios	Joaquín Iglesias y Enriqueta Galindo.				
6	25 15	150 90	45 27	196 17	Claudio Mendoza	Joaquín Iglesias.				
6	18	108	32 40	140 40	Sociedad Minera Cabarga San Miguel, de Santander	Eusebia Alonso.				
6	16	96	28 80	124 80	Sociedad Anónima ferrocarriles secundarios	Joaquín Iglesias y Enriqueta Galindo.				
6	32	192	57 60	249 60	Sociedad Minera El Moncayo	Eugenio Smet.				
6	24	144	43 20	187 20	La misma	Eugenio Smet y Enriqueta Galindo.				
6	145	870	261	1.131	La misma	Eugenio Smet.				
6	80	480	144	624	La misma	El mismo.				
6	24	144	43 20	187 20	José Morales Orantes	»				
6	58	348	104 40	452 40	Anastasio Sanchez Alonso	»				
6	54	324	97 20	421 20	El mismo	»				
6	15	90	27	117	Joaquín Castellarnau	»				
6	20	120	36	156	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	24	144	43 20	187 20	El mismo	»				
6	12	72	21 60	93 60	El mismo	»				
6	28	168	50 40	218 40	Carlos Garrido Lopez	Joaquín Iglesias.				
6	58	348	104 40	452 40	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	44	264	79 20	343 20	Dionisio Hernandez Robledo	Julián Martínez.				
6	32	192	57 60	249 60	El mismo	El mismo.				
6	50	300	90	390	El mismo	El mismo.				
6	20	120	36	156	El mismo	El mismo.				
4	50	200	60	260	Eugenio Smet y Smet	»				
6	21	126	37 80	163 80	Priscilo Plaza Martinez	»				
6	61	366	109 80	475 80	El mismo	»				
6	34	204	61 20	265 20	El mismo	»				
6	30	180	54	234	Joaquín Iglesias Blasco	»				
4	67	268	80 40	348 40	Sixto Morales Garcia	»				
4	24	96	28 80	124 80	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	81	486	145 80	631 80	Auxilio Garcia Martinez	»				
15	18	270	81	351	Emilio del Moral	Bernabé Sebastián.				
6	48	288	86 40	374 40	Sinforiano de Marco	»				
6	45	270	81	351	El mismo	»				
6	5	30	»	30	Felipe Ramos Sigüenza	Bernabé Sebastián.				
6	5	30	»	30	El mismo	El mismo.				
6	198	1.188	356 40	1.544 40	Felipe Villanueva	»				
15	32	480	144	624	Francisco Lacasa Moreno	Gonzalo Cordón Marin.				
»										
»					1.506 15	9.204 90	2.743 47	11.948 37		

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Para su provisión en propiedad por oposición libre y consiguiente ingreso en el cuerpo de Médicos de asistencia pública domiciliaria, en armonía con lo dispuesto en el reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 9.º, 13 y 23), confirmado por decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de asistencia pública domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días naturales, acompañadas necesariamente de la documentación que determina la norma tercera del artículo 13 del citado reglamento de 29 de Septiembre de 1934:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación de haber abonado los derechos del mismo.
- c) Certificación de aptitud física.
- d) Idem de penales.
- e) Cuantos documentos estime necesarios el

opositor en demostración de su capacidad científica.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, señalando la fecha en que ha de tener lugar el sorteo y local en que ha de verificarse (norma 4.ª del artículo 13 del reglamento citado).

Las plazas que figuren en la presente relación pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito al que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar del concursillo de traslado que determina el artículo 8.º del reglamento de 29 de Septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado por la Jefatura provincial de Sanidad respectiva, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

Provincia de Soria

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	Distrito	Causa de la vacante	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	Censo de población
Plazas de primera categoría					
Soria.....	»	Nueva creación..	4.000	Desconocido	10.243
Plazas de segunda categoría					
Borobia, Beratón y Pomer.....	Unico.....	Resolución Tribunal Supremo...	3.500	70	1.990
Berlanga de Duero, Andaluz, Cabreriza y Paones.....	»	Defunción.....	3.500	62	2.807
Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Villanueva de Gormaz y Vildé.....	Unico.....	»	3.500	61	1.488
Olvega y Cueva de Agreda.....	Unico.....	Renuncia.....	3.500	68	2.267
Plazas de tercera categoría					
Fuentelmonge y Torlengua.....	Unico.....	Renuncia.....	3.000	7	1.148
Osma y Alcubilla del Marques (Asistencia al Asilo de Ancianos).....	Primero...	Defunción.....	3.000	38	2.142
Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo y Jodra Cardos.....	Unico.....	Renuncia.....	3.000	6	852
Plazas de quinta categoría					
Aguaviva de la Vega.....	Unico.....	Nueva creación..	2.000	Ninguna	391

Para su provisión en propiedad por concurso de prelación en el escalafón del cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 2.º y 23), confirmado por decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios

sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de asistencia pública domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial

de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días (artículo 10 del expresado reglamento), acompañadas de la certificación establecida por los preceptos del artículo 1.º del reglamento de la Asociación oficial del cuerpo de Médicos de asistencia pública domiciliaria, de fecha 4 de Abril de 1934.

Las plazas que figuren en la siguiente relación, pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito a que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar, del concursillo de traslado que determina

el artículo 8.º del reglamento de 29 de Septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado, por la Junta provincial de Sanidad respectiva, lo procedente, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

Provincia de Soria

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	Distrito	Causa de la vacante	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	Censo de pobla- ción
Plazas de tercera categoría					
Caltojar y Bordecorex.....	Unico.....	Interinidad.....	3.000	Ninguna	1.030
Fuentecantos, Buitrago, Fuentelsaz, Chavaler y Portelrubio.....	Unico.....	Renuncia.....	3.000	15	750
Los Rabanos y Navalcaballo.....	Unico.....	Nueva creación..	3.000	Ninguna	801
Plazas de cuarta categoría					
Fuentetoba, Carbonera y Golmayo.....	Unico.....	Nueva creación..	2.500	No consta	680
Plazas de quinta categoría					
Cigudosa.....	Unico.....	Nueva creación..	2.000	5	430
Valdeprado.....	Unico.....	Nueva creación..	2.000	3	493

Madrid 26 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermegillo.

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

Ayuntamientos

SORIA

En cumplimiento de las acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncian las subastas de los aprovechamientos que al final se indican bajo los tipos que también se mencionan.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal de diez a una los días laborables hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, siguiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos

en el estado en el *Boletín* referido, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Junio de 1924.

Será de cuenta del rematante el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 para cada una de la subastas a que deseen concurrir.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal correspondiente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anun-

cio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento..... leña del monte..... (en el que está situado el aprovechamiento), sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y a los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Estado que se cita

Monte	Clase de aprovechamiento	Tasación — Pesetas	5 por 100 para optar a la subasta — Pesetas.
Rivacho.....	582 estéreos de leña gruesa apilada en 97 montones.....	2.328	116 40
Matas de Lubia.....	2.000 estéreos de leña.....	4.000	200
Berrún.....	2.000 id. de roble.....	4.000	200
Avieco.....	1.000 id. de id.....	2.000	100
Razón.....	1.000 id. de id.....	2.000	100
Roñañuela.....	500 id. de id.....	1.000	50

Soria 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Royo.

2296

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto Matanza de Soria.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1936

Fuentegelmes.	Alcozar.
Gallinero.	Blocona.
Langa de Duero.	Rejas de San Esteban.
Velilla de Medina.	Hinojosa del Campo.

Rústica y pecuaria

Gallinero.	Langa de Duero.
Hoz de Abajo.	Hoz de Arriba.
Santa María de Huerta.	

Edificios y solares

Hoz de Abajo.	Langa de Duero.
Gallinero.	Hoz de Arriba.
Quintanas R. de Abajo.	

Cuentas municipales

Langa de Duero, ejercicios de 1933 al de 1934.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Conquezueta. Torremocha de Ayllón.

Sagides.
Radona.
Jodra de Cardos.
Alentisque.
Romanillos.
Quintana Redonda.
Almazúl.

Quintanas R. de Arriba.
Ontalvilla de Almazán.
Miñana.
Las Aldehuelas.
Talveila.
Alconaba.
El Royo.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANAS DE GORMAZ

Convocatoria.—Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el art. 43 y siguientes de las Ordenanzas y con el fin de acordar lo procedente sobre la realización de obras para el riego de la vega en toda su extensión, he acordado convocar a Junta general extraordinaria de esta Comunidad para el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la casa consistorial.

Se encarece la asistencia de todos los propietarios de la zona regable, para tratar con la amplitud que se merece asunto de tan capital importancia para el porvenir.

Quintanas de Gormaz 11 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Francisco Antón.

SORIA.—Imprenta provincial.